RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 185- 2019 – MDC

Catacaos, 07 de Agosto del 2019.

VISTO:

El Informe N° 077-2019-MDC-GDURYST-SGUF-YICP de fecha 02 de Julio del 2019, suscrito por la Sub Gerencia de Unidad Formuladora, Informe N° 504-2019–MDC-ING.MMFR/GDURYST de fecha 02 de Julio del 2019, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnico, Informe N°0974-2019-GPyP/MDC de fecha 08 de Julio emitido de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00263-2019/MDC.GAJ de fecha 10 de Julio del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría jurídica, el Informe N°1063-2019-GPyP/MDC de fecha 23 de Julio de 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 4006-2019-MDC/GA de fecha 24 de Julio de 2019, el Informe N°328-2019-MDC-ING-EARG-SGO-GDURYST de fecha 05 de Agosto de 2019, emitido de la Sub Gerencia de Obras, con Carta N° 196-2019—MDC-ING (E)EARG/GDURYST de fecha 05 de Agosto de 2019 suscrito por el (E) de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe N° 2712-2019-MDC/SGL-AMG de fecha 05 de Agosto de la Sub gerencia de Logística, el Informe N° 00311-2019/MDC.GAJ de fecha 07 de Agosto de 2019, emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que el Art.194 de la Constitución en concordancia con el Articulo II del Título preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, mediante Informe N° 00263-2019/MDC.GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió su opinión a fin de que se cumpla con aprobar el Expediente Técnico de la Obra "**AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO JOSE DE LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO PEGREGAL GRANDE, DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-PIURA**, siendo que dicho Expediente Técnico alcanza la suma de S/160,133.47 (Ciento sesenta mil ciento treinta y tres con 47/100 soles), los mismos que corresponden: Elaboración del Expediente Técnico S/4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles); Ejecución de Obra la suma de S/149,833.47 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y tres con 47/100soles), y para la Supervisión de la Obra la suma de S/6,300 (Seis mil trescientos y 00/100 soles).

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Decreto Supremo N°344-2018-EF se ha previsto conforme al Artículo 41°. Requisitos para convocar: 41.1.- Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el Expediente de Contratación Aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, es requisito indispensable para poder convocar a la presente adquisición la Aprobación del Expediente de Contratación; siendo que los alcances del Expediente de Contratación se han previsto en el Artículo 42.- Contenido del Expediente de Contratación: 42.1.- El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual según corresponda.

Que, con Informe Nº 1063–2019–GPyP/MDC, de fecha 23 de Julio 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 00939-2019-MDC-SGP de fecha 23 de Julio de 2019, quien informa que existe Certificación Presupuestal para la ejecución de la Obra **"AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO JOSE DE LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO PEGREGAL GRANDE, DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-PIURA,** por la suma de S/ S/160,133.47 (Ciento sesenta mil ciento treinta y tres con 47/100 soles).

EJECUCON DE OBRA		
CPP Nota:	00000000751	
Rubro	07-FONCOMUN	S/ 149,833.47
ELABORACIÓN EXPEDIENTE **TÉCNICO**		
CPP Nota	00000000752	
Rubro	07-FONCOMUN	S/4,000.00
SUPERVISOR DE OBRA		
CPP Nota:	00000000753	
Rubro	07-FONCOMUN	S/6,299.00

Que, de acuerdo a la Ley 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público 2019 señala en su Artículo 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público.4.1.-"Las entidades públicas sujetan de sus gastos a los créditos presupuestados autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Publico (...). 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces. en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. 5ª Control de Gasto Publico.5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...).

Que, el Informe N° 328-2019-MDC-ING.EARG-SGO-GDURYST de fecha 05 de Agosto de 2019 la Sub Gerencia de Obras manifiesta que habiéndose aprobado el Expediente Técnico de la IOARR, mediante Resolución Gerencial N°162-2019-MDC-A de fecha 15 de Julio de 2019 y debiéndose ejecutar las acciones previstas en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Y para continuar con la fase de Inversión hace llegar los Términos de Referencia para la Ejecución de la Obra **"AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO JOSE DE LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO PEGREGAL GRANDE, DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**

Con Carta N° 196-2019-MDC-ING(E) EARG/GDURYST de fecha 05 de Agosto de 2019 el (E) de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y de Servicios Técnicos, alcanza con proveído a la Sub Gerencia de Logística los Términos de Referencia para la ejecución de la IOARR: **"AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO JOSE DE LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO PEGREGAL GRANDE, DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-PIURA**

Que, con Informe N° 2712-2019-MDC/SGL-AMG de fecha 05 de Agosto de 2019, la Sub Gerencia de Logística, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación de la Ejecución de la Obra **"AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO JOSE DE LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO PEGREGAL GRANDE, DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-PIURA** por la suma de S/ S/160,133.47 (Ciento sesenta mil ciento treinta y tres con 47/100 soles),

Que, con Informe N° 00311-2019/MDC.GAJ de fecha 07 de Agosto de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina que verificado el expediente indica que cumple con los requisitos que la normativa le exige; además cumple con la debida Certificación Presupuestal,debiéndose tenerse en cuenta que el tipo de proceso de selección será el de Adjudicación Simplificada; siendo que dicho parámetro es cumplido en razón a que el monto del proceso se encuentra dentro de los Topes de los Procesos de Selección previstos en el inciso a) del Artículo 17° de la Ley 30897; Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019 (para Ejecución de Obras mayores a s/33,600 hasta s/1, 800,000).

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Expediente de Contratación para la Adjudicación Simplificada en la Obra **"AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO DE JOSE DE LOS ANGELES CENTRO POBLADO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS - GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - CATACAOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS - GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - Vº Bº SUB GERENCIA DE LOGISTICA - CATACAOS

EJECUCON DE OBRA		
CPP Nota	00000000751	
Rubro	07-FONCOMUN	S/ 149,833.47
ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO		
CPP Nota	00000000752	
Rubro	07-FONCOMUN	S/4,000.00
SUPERVISOR DE OBRA		
CPP Nota	00000000753	
Rubro	07-FONCOMUN	S/6,299.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CATACAOS

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CATACAOS Nº B° SUBGERENCIA DE LOGISTICA